

INTERLOCUTORIO No. **1005**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por el señor CESAR AUGUSTO BOLIVAR DAVILA en contra de la señora DIANA VANESSA ECHEVERRI FERNÁNDEZ, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En cuanto a la solicitud del decreto de medidas cautelares, no se accederá a tal petición, por cuanto el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-106429 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, no está en cabeza de las partes dentro de este proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por el señor CESAR AUGUSTO BOLIVAR DAVILA en contra de la señora DIANA VANESSA ECHEVERRI FERNÁNDEZ.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto a la demandada DIANA VANESSA ECHEVERRI FERNÁNDEZ, y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia.

3º) No se accederá a la solicitud de decretar la medida cautelar, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

4º) ORDENAR oficiar a la Notaría Primera del Círculo de Zarzal, a fin de que remitan a este despacho el registro civil de nacimiento de la señora DIANA VANNESA ECHEVERRY FERNANDEZ, el cual se encuentra bajo

el indicativo serial No 7533793, a costa de la parte interesada señor CESAR
AUGUSTO BOLIVAR DAVILA

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 151

HOY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00
A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf9a6ff887020e7d610b94c497bd773c7c96b3eb774f34166a9bb4300b8c9ab**
Documento generado en 31/08/2022 04:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>